



San Antonio de Arredondo, 04 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0153/2026

VISTO: La Ordenanza N° 126/2015, que establece la eximición de la contribución municipal que incide sobre los vehículos automotores para los Veteranos de la Guerra de Malvinas; la Ordenanza N° 567/2025 mediante la cual se aprueba el convenio de encomienda con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para la liquidación y recaudación de tributos municipales; y

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 126/2015 dispone la eximición del pago de la contribución que incide sobre vehículos automotores a favor de los Veteranos de Malvinas que cumplan los requisitos allí establecidos;

QUE mediante la Ordenanza N° 567/2025 el Municipio encomendó a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba la liquidación y recaudación de la referida contribución;

QUE en la práctica, el sistema de liquidación provincial no contempla la exención prevista por la normativa municipal para los Veteranos de Malvinas;

QUE dicha situación genera que los beneficiarios deban abonar el tributo, pese a encontrarse legalmente eximidos en el ámbito local;

QUE corresponde al Departamento Ejecutivo arbitrar los medios necesarios para garantizar el efectivo goce del beneficio reconocido, evitando un perjuicio económico a los Veteranos;

QUE en consecuencia, resulta procedente reconocer el derecho a la exención y disponer el reintegro de los importes abonados **en concepto de contribución sobre automotores**;

QUE el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8102 y la normativa municipal vigente;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓZCASE el derecho a la eximición del pago de la contribución municipal que incide sobre los vehículos automotores a favor de los Veteranos de la Guerra de Malvinas que se encuentren debidamente



inscritos en el Registro Municipal y cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 126/2015.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE el reintegro de los importes abonados por los beneficiarios en concepto de contribución sobre vehículos automotores, cuando los mismos correspondan a períodos en los que resulte aplicable la exención mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que, a los fines del reintegro, los beneficiarios deberán acreditar: a) Su condición de Veterano de Malvinas e inscripción en el Registro Municipal; b) La titularidad del vehículo; c) El pago efectivamente realizado, mediante comprobante correspondiente.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Finanzas a instrumentar el procedimiento administrativo para la liquidación y pago de los reintegros dispuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNGASE que los reintegros podrán efectivizarse mediante transferencia bancaria, orden de pago o compensación con otras obligaciones tributarias municipales, según corresponda.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



San Antonio de Arredondo, 04 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0154/2026

VISTO, el Expediente 693/2026 presentado por el Agente VILLARREAL ADOLFO NICANOR, DNI 14.046.632, Legajo N° 15, el Decreto 152/2026

Y CONSIDERANDO:

QUE según Resolución Serie "W" N° 002032/2026, de la caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de la Provincia de Córdoba, otorga al Señor VILLARREAL ADOLFO NICANOR, CUIL: 20-14046632-9 la Jubilación Ordinaria.

QUE mediante Decreto 0152/2026 se otorgó la baja de la administración Pública de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

QUE la Ordenanza 038/2012, en el Artículo 75° contempla la bonificación por jubilación, que consiste en un (1) mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicios prestados a la Administración Municipal. El que será abonado vencidos los plazos de los artículos 67 y 68 de la citada Ordenanza.-

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROCEDASE a abonar al Agente VILLARREAL ADOLFO NICANOR, DNI 14.046.632, la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS. (\$19.491.194,71.-), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ordenanza 038/2012.

ARTÍCULO 2°: IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento d lo establecido en el Artículo precedente a la partida 01.1.18.109 Beneficios y Compensaciones del Presupuesto vigente.



ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 06 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0155/2026

VISTO:

La meritoria tarea que realizan en su misión bomberil los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sur de Punilla, en pos del bien común de los habitantes de San Antonio de Arredondo; y

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal considera sumamente oportuno prestar colaboración con las instituciones intermedias que velan desinteresadamente por el bienestar de la comunidad, con vocación de servicio y solidaridad.-

QUE en el marco de la colaboración mutua entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sur de Punilla, dicha institución se compromete a desarrollar actividades de capacitación, concientización y prevención, mediante el dictado de charlas y jornadas formativas destinadas a la comunidad educativa del IPEM N° 348 de esta localidad, contribuyendo así a la formación ciudadana en materia de seguridad y prevención de riesgos;

QUE este Departamento Ejecutivo valora enormemente el servicio que brindan los Bomberos Voluntarios en una zona con constante crecimiento poblacional.

QUE resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) por mes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sur de Punilla, pagadero en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2026 inclusive.



ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Partida 01.5.52.528 “Subsidios a Bomberos Voluntarios” del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.



San Antonio de Arredondo, 06 de mayo de 2026.-

DECRETO N° 156/2026

VISTO, el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la ejecución de las obras de distribución domiciliaria de gas natural por redes para la localidad de San Antonio de Arredondo Etapa IV según DC N°05150/012 - Calle Río Cosquín y otras, y Etapa V según DC. N°05150/011 - Calle Cabo García y otras.

Y CONSIDERANDO:

QUE, en las actuaciones obrantes, surge del acta de apertura de sobres, labrada con fecha 27 de abril de 2026, la presentación de un (1) solo oferente cuya razón social es S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora, quién ha cumplimentado con los requisitos y exigencias establecidas en la convocatoria.

QUE, de acuerdo al análisis realizado por la Comisión Evaluadora y Adjudicación, sobre la oferta efectuada, la Empresa S.C Construcciones SRL, CUIT-30-70906602-8 resulta evidente que cumple con la capacidad técnica, económica y financiera para realizar la obra proyectada. Cabe agregar que la propuesta del oferente SC Construcciones SRL, contiene un sistema de financiación para el pago de la obra por parte de los frentistas beneficiados de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, lo que amplía en medio año más lo exigido como base en el pliego de licitación.

QUE teniendo en cuenta la presentación y lo descripto ut-supra corresponde realizar la adjudicación de la obra, a la Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora, por cuanto cumple los objetivos tenidos en cuenta al momento de la convocatoria, que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la adjudicación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.

QUE, en virtud de lo antes expresado, este Departamento Ejecutivo deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 01/2026 convocada según Decreto 0095/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, a la **Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora**; por la suma de \$2.863.684.362.- SON PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS; costo del Servicio Domiciliario: \$330.450.- SON PESOS



TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, para la ejecución de las Obras RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, Etapa IV según DC N°05150/012 - Calle Río Cosquín y otras, y Etapa V según DC. N°05150/011 - Calle Cabo García y otras, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y planos de las obras, Ordenanza N° 586/2026.

ARTICULO 2°.- EMPLAZAR a la Empresa, S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora, CUIT 30-70906602-8, con domicilio en calle Héctor Paniza N°2359, Barrio Avenida, Ciudad de Córdoba, para que en el plazo de CINCO (05) días contados a partir de la fecha de aprobado el Proyecto Constructivo ante Ecogas y previo al Acta de Inicio de Obra, acompañe la garantía de cumplimiento de contrato, por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de obra en cualquiera de las formas previstas en el Pliego General de Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la a la Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. Empresa Constructora, CUIT 30-70906602-8, con domicilio en calle Héctor Paniza N°2359, Barrio Avenida, Ciudad de Córdoba, al domicilio electrónico constituido a los efectos, de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 06 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0157/2026

VISTO La Ordenanza Tarifaria Año 2026 N° 576/2025; y

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N°163 de la Ordenanza Tarifaria Año 2026 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar incentivos tales como quita de intereses, planes de pago, incorporación de medios de pago y otros que permitan mejorar la recaudación municipal y/o la cancelación de deudas.

QUE resulta política de este Departamento Ejecutivo reconocer la trayectoria y el servicio prestado por quienes han cumplido funciones en la Administración Pública Municipal.

QUE en tal sentido se considera oportuno establecer un beneficio sobre la Tasa Básica de la Tasa por Servicios a la Propiedad para aquellos contribuyentes que revistan el carácter de jubilados municipales.

QUE corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE a partir del Periodo 2026 un descuento del ***CINCUENTA POR CIENTO (50%)*** sobre la Tasa Básica de la Tasa por Servicios a la Propiedad para aquellos contribuyentes que acrediten su condición de Jubilados de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo,

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que para acceder al beneficio establecido en el artículo precedente, los solicitantes deberán acreditar fehacientemente la condición de jubilado municipal. Serán de aplicación los mismos requisitos, condiciones y procedimientos previstos para las exenciones de la Tasa por



Servicios a la Propiedad establecidos en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE que la solicitud deberá efectuarse por parte interesada dentro del plazo comprendido entre el día 1° de enero y el día 31 de marzo de cada año, conforme el procedimiento previsto para las exenciones.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE que la Secretaría de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo será la Autoridad de Aplicación del presente régimen, quedando facultada para dictar normas complementarias.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.



San Antonio de Arredondo, 08 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0158/2026

VISTO el Expediente N° 469/2026 presentado por la Señora **TORRES**, Ana Rosa DNI 3.886.027, mediante el cual solicita se la exima del pago de la contribución que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad inmueble, de la propiedad ubicada en calle PAMPAS N° 381, B° Colinas de nuestra Localidad, por el año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora TORRES, Ana Rosa y el Señor Monje Humberto Daniel DNI. 6.480.776, propietarios del inmueble denominado 47-01-157-009-000 Lote 9 Mza 12.

QUE la solicitante es jubilada, como puede constatarse en el Expediente mencionado anteriormente.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, fija **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la recurrente cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE la Señora **TORRES**, Ana Rosa DNI 3.886.027 del **cincuenta por ciento 50%** del pago de la contribución que incide sobre la Tasa por Servicio a la propiedad inmueble correspondiente al periodo 2026, denominado catastralmente 47-01-157-009-000 Lote 9 Manzana 12 ubicado en Calle Pampas N° 381, B° Colinas de nuestra Localidad, por el año 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- ELEVESE copia del presente al Área de Rentas Municipal a los fines que hubiera lugar.



ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 08 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0159/2026

VISTO el Expediente N° 643/2026 presentado por la **Señora GARCIA MONICA LILIANA, DNI 20.784.552**, se la exima del pago de la contribución que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad, ubicada en calle Cap. Manuel Bustos N° 474, de San Antonio de Arredondo, por el año 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es Reside en el inmueble designado catastralmente como 43-03-224-003-000.

QUE la Señora GARCIA MONICA LILIANA, DNI 20.784.552 ha acreditado, mediante documentación respaldatoria correspondiente, que uno de sus hijos presenta una discapacidad de carácter permanente, conforme Certificado Único de Discapacidad emitido por el Hospital Colonia Santa María y la Agencia Nacional de Discapacidad.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal contempla la eximición a viviendas de personas con discapacidad acreditado mediante certificado emitido por la Provincia.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del cien por ciento (100%) a la Señora **GARCIA MONICA LILIANA, DNI 20.784.552**, domiciliada en Calle Cap. Manuel Bustos N° 474, de San Antonio de Arredondo, por del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-224-003-000 correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2°.- LO dispuesto en el Artículo 1°, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 11 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0160/2026

VISTO, la Ley Orgánica Municipal 8102 y demás normativas municipales.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Martinenco Judith, en su carácter de Encargada del Departamento de Patrimonio Municipal, ha elevado informe en el cual pone en conocimiento la existencia de diversos bienes muebles pertenecientes al patrimonio municipal que han dejado de cumplir la función para la cual fueron adquiridos.-

QUE dichos bienes se encuentran deteriorados, rotos, fuera de funcionamiento, obsoletos o inutilizables, ya sea como consecuencia de su antigüedad, desgaste por el uso normal, o por resultar antieconómica o técnicamente inviable su reparación, circunstancia que impide su utilización por parte de las distintas dependencias municipales.-

QUE corresponde, en consecuencia, proceder a la baja patrimonial de los bienes detallados en el **ANEXO I**.-

QUE el acto de baja solicitado no implica perjuicio económico para el Municipio, toda vez que los bienes carecen de valor de uso y/o recuperación, y su descarte responde a criterios de razonabilidad, eficiencia administrativa y correcta gestión del patrimonio público.-

QUE por ello resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE de baja del Inventario Municipal los bienes muebles detallados en el Anexo I, el cual consta de Dos (02) fojas útiles, y debe ser considerado parte integrante e inseparable del presente acto administrativo.



ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fwd: Solicitud de Bajas del inventario.

1 mensaje

economia san antonio <economia.sa.arredondo@gmail.com>
Para: Oficialia San Antonio de Arredondo <oficialiasaa@gmail.com>

10 de mayo de 2026 a las 16:48

Paso a efectos de que se confeccione el instrumento legal pertinente para reflejar legalmente las bajas informadas del inventario municipal.

Saludos

----- Forwarded message -----

De: **inventario san antonio** <inventario.sa.arredondo@gmail.com>

Date: vie, 8 may 2026 a las 13:49

Subject: Solicitud de Bajas del inventario.

To: <economia.sa.arredondo@gmail.com>, patrimonio <patrimonio.sa.arredondo@gmail.com>

Hola buenos dias , de acuerdo al reporte que recibimos del área de galpón municipal, se retirarán de las instalaciones los siguientes artículos, los mismos ya se dieron de baja el año pasado :

- 2 COMPRESOR CHICO MARCA BTA
- 1 SOLDADORA MARCA GLADIADOR
- 1 SENSITIVA MARCA BTA
- 1 AMOLADORA MARCA STANLEY
- 1 AMOLADORA MARCA DEWALT
- 1 TALADRO DESARMADO MARCA SKIL

A continuación se comparten bajas nuevas que solicitaron:

591	COMPRESOR	ROTO
577	CARRETILLA	ROTO
579	CARRETILLA	ROTO

Por otro lado se informa que el área de sistemas solicita la baja de los siguientes artículos :

- 4 cpu hp que fueron donados sin código
- 1 cpu banghoo que fue donado sin código

Con código:

2208	CPU PERFORMANCE	ROTO
2215	CPU HP	ROTO
2219	CPU CORADIR	ROTO
3524	CPU CIRKUIT	ROTO
3311	IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON TX135	ROTO
2250	PARLANTE OVERTECH	ROTO
98	IMPRESORA EPSON TX135	ROTO
151	MOUSE EXO	ROTO
3408	PLACA PCI WIFI TPLINK 300 MBPS	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3338	PLACA DE VIDEO USADA	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3337	PLACA DE VIDEO USADA	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3336	PLACA DE VIDEO USADA	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3335	PROCESADOR PENTIUM G4400	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3334	PLACA MADRE H310 N	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3333	DISCO SSD	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3332	DISCO DURO NOTEBOOK 500 GB	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3331	DISCO DURO 1 TB	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3317	PLACAS PCI RED	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3316	PLACAS PCI RED	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO

3315	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3314	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3313	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3312	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3289	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3288	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3287	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3286	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3285	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO
3284	PLACAS PCI WIFI	MAL INVENTARIADO, ES REPUESTO

Por último, de acuerdo a las auditorías realizadas se solicitan las siguientes bajas:

ÁREA DE INSPECTORÍA :

38	PLASTIFICADORA ELÉCTRICA	ROTA/MAL ESTADO
----	--------------------------	-----------------

CAJA MUNICIPAL :

211	LECTOR LASER NETMARK	ROTO
-----	----------------------	------

ACCIÓN SOCIAL :

897	PANTALLA PROYECTOR	ROTO
3516	EPSON STYLUS TX105- Donación-	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3078	BOLSÓN (SÁBANA CUBRECAMA Y FUNDA)	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3079	BOLSÓN (SÁBANA CUBRECAMA Y FUNDA)	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3080	BOLSÓN (SÁBANA CUBRECAMA Y FUNDA)	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3081	BOLSÓN (SÁBANA CUBRECAMA Y FUNDA)	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3082	BOLSÓN (SÁBANA CUBRECAMA Y FUNDA)	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3083	BOLSÓN (SÁBANA CUBRECAMA Y FUNDA)	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3084	BOLSÓN (SÁBANA CUBRECAMA Y FUNDA)	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3097	TUPPER GRANDE CON TAPA	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3215	SILLA PRINCESA PEQUEÑA	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3347	SARTÉN	MAL INVENTARIADO/PARA DONAR
3108	ARNES CERVICAL	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3109	ARNES NEGRO PARA MUÑECA	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3110	ARNES PARA COLUMNA	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3111	CAMBIADOR DE PAÑALES AZUL Y BLANCO	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3112	CANASTO PARA BICI AZUL	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3153	CAÑO DE MADERA PARA CORTINA	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3154	CAÑO DE MADERA PARA CORTINA	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3155	COCHECITO PARA NIÑO	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3156	JUEGO DE LONA	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3157	MESA PARA MAQUINA DE COSER	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN
3158	SILLA DE RUEDA ASIENTO GRANDE	ROTO/ YA NO SE ENCUENTRA EN EL GALPÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO :

1420	VENTILADOR DE PIE ATMA	QUEMADO
------	------------------------	---------

Sin más que informar, saluda atte.

--

Nadia S. Gallardo
Directora de Economía y Finanzas
Municipalidad de San Antonio de Arredondo



San Antonio de Arredondo, 12 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0161/2026

VISTO, el Expediente N° 667/2026, presentado por la Señora **KNIPS, Eva María**, DNI 92.021.881, domiciliada en Calle Pasaje Francisco de Asís, B° Centro de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad inmueble por el Periodo 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante, Señora Knips Eva María casada con el Señor Nacir Camilo Omar, DNI. 41.147.830, ambos propietarios del inmueble designado catastralmente como 48-01-006-023-000, Manzana LT, Lote 2B.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumple todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **Knips Eva María**, DNI 92.021.881, del **cien por ciento 100%** del pago sobre el impuesto que incide en la tasa de la propiedad, domiciliada en Calle Pasaje Francisco de Asís, de Barrio Centro de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad ,



del inmueble designado catastralmente como 48-01-006-023-000, Manzana LT, Lote 2B, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0162/2026

VISTO el Expediente N° 647/2026, presentado por el Señor CASTRO, Daniel Osvaldo, DNI N° 12.857.180, domiciliado en calle Capitán Bustos N° 65, Barrio Solares de Playas de Oro, Ampliación III de esta localidad, mediante el cual solicita la eximición del pago de la tasa por servicios a la propiedad inmueble, período 2026; y

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 518/2024 – Código Tributario Municipal – establece la eximición de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble a los ex combatientes de Malvinas;

QUE el inmueble se encuentra designado catastralmente como 43-03-208-006-000, Manzana 75, Lote 19;

QUE el Señor Daniel Osvaldo Castro acredita su condición de ex combatiente de Malvinas, conforme surge de la documentación obrante en el expediente mencionado;

QUE, si bien el inmueble se encuentra inscripto a nombre de sus hijos, Sres. Martín Daniel Castro y Daniela Andrea Belén Castro, el solicitante posee el usufructo vitalicio del mismo, lo que acredita su derecho de uso y goce sobre la propiedad;

QUE corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **CASTRO, DANIEL OSVALDO, DNI N° 12.857.180**, del pago de la contribución que incide sobre los servicios a la propiedad del inmueble designado catastralmente como 43-03-208-006-000, Manzana 75, Lote 19, sito en calle Capitán Bustos N° 65, Barrio Solares de Playas de Oro, Ampliación III, correspondiente al período 2026.-



ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE que el beneficio otorgado en el Artículo 1° deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0163/2026

VISTO, el Expediente N° 614/2026, presentado por la Señora **GRIMAL MIRTHA JUDITH, DNI.16.903.801**, domiciliada en calle RIO COSQUIN N° 389, del B° Playas de Oro de esta Localidad correspondiente al inmueble cuya designación catastral es 43.03.092.008.000, de la localidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 576/2025, Tarifaria Anual para el año 2026, faculta en su Título XXI, Artículo 163°, al Departamento Ejecutivo a reglamentar incentivos, quita de interés, planes de pago, incorporar medios de pago y otros que permitan mejorar la recaudación Municipal y/o cancelación de deudas.

QUE la mencionada norma prevé una eximición para aquellos jubilados y/o pensionados que cobren el haber mínimo y hasta un cincuenta por ciento más.

QUE existen algunos jubilados y pensionados docentes que no pueden acceder a este beneficio ya que superan los montos estipulados.

QUE este Departamento Ejecutivo entiende que debe valorarse el sacrificio, dedicación y el aporte fundamental que los mismos han realizado en beneficio al desarrollo para nuestra sociedad.

QUE, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY.

DECRETA

ARTICULO 1°: OTÓRGUESE, a la Señora **GRIMAL MIRTHA JUDITH, DNI.16.903.801**, un descuento del **quince por ciento (15%)** del pago de contado de la contribución que incide sobre la tasa por servicio a la propiedad inmueble 43.03.092.008.000, correspondiente al periodo 2026, con domicilio en



calle RIO COSQUIN N° 389, del barrio Playas de Oro, de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0164/2026

VISTO, el Expediente N° 680/2026 presentado por el Señor **PANIGO JULIO LUIS FELIX**, DNI 6.557.589, domiciliado en Calle Río Panaholma N° 486 de B° Playas de Oro de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita eximición del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad Año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante es propietario del inmueble designado como 43-03-091-032-000. Manzana 33, Lote 21, de Calle Río Panaholma N° 482 de B° Playas de Oro de San Antonio de Arredondo.

QUE las normativas vigentes fijan **la eximición del cien por ciento** del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde otorgarle lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE al Señor **PANIGO JULIO LUIS FELIX**, DNI N° 6.557.589, propietario del inmueble designado como 43-03-091-032-000, Manzana 33, Lote 21, de Calle Río Panaholma N° 486 de Barrio Playas de Oro de San Antonio de Arredondo; del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, correspondiente al año 2026.-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 13 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0165/2026

VISTO, el Expediente N° 750/2026, presentado por las Señoras **Matilde Margarita Guzmán** DNI 6.257.272 e **Irma Graciela del Valle Guzmán** DNI 5.681.351 domiciliadas en Calle Los Talas N°168, Barrio Villa San Antonio, mediante el cual solicitan se las exima de la tasa por servicios a la propiedad inmueble, periodo 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE las solicitantes son propietarias del inmueble designado como 48-01-131-005-000, Manzana 19 Lote 5.

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, expresa; fijando la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE las solicitantes cumplen con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXIMASE a las Señoras **GUZMAN, MATILDE MARGARITA**, DNI 6.257.272, e **Irma Graciela Del Valle Guzmán** DNI 5.681.531 domiciliadas en Calle los Talas N°168, Barrio Villa San Antonio, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad del inmueble 48-01-131-005-000; Lote 05-Manzana 19, correspondiente al periodo 2026.



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 13 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0166/2026

VISTO, el Expediente N° 394/2026 presentado por la Señora **PINHEIRO LIDIA**, DNI 93736111, domiciliada en Calle Héroes de Malvinas N° 896 de Barrio Solares, Ampliación I de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-169-002-000, Manzana 32 Lote1.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.-

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE a la Señora **PINHEIRO LIDIA**, DNI 93736111 domiciliada en Calle Héroes de Malvinas N° 896 de Barrio Solares, Ampliación I de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-169-002-000, Manzana 32 Lote1, correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 18 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0167/2026

VISTO, el Expediente N° 674/2026 presentado por la Señora **DIAZ DE FERNANDEZ ANGELA FRANCISCA**, DNI 11.579.218, domiciliada en Calle Mayor García Cuerva N° 295 de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la tasa a la propiedad inmueble por el período 2026.

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-195-020-000.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.-

QUE la solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Resolución General Impositiva, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE en un cincuenta por ciento (50%) a la Señora **DIAZ DE FERNANDEZ ANGELA FRANCISCA**, DNI 11.579.218, domiciliada en Calle Mayor García Cuerva N° 295 de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-195-020-000, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-



ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 19 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0168/2026

VISTO, El Expediente 716/2026 mediante el cual la Sra. Ludueña Soledad Stella Maris, DNI N° 28.114.681, solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al período 2026, respecto del inmueble sito en calle Los Chañares N° 308, cuenta TSP N° 05139, nomenclatura catastral 48-01-134-010-000 de San Antonio de Arredondo;

Y CONSIDERANDO

QUE según Informe Social elaborado por el Área de Acción Social, el grupo familiar se encuentra integrado por la solicitante y su hijo menor, quien posee discapacidad;

QUE del citado informe se desprende que el grupo familiar presenta una situación de vulnerabilidad socioeconómica, contando con ingresos limitados que dificultan afrontar el pago de las tasas municipales;

QUE asimismo se tiene en cuenta la situación socio-sanitaria del grupo familiar, la cual requiere acompañamiento por parte del Estado Municipal;

QUE este Departamento Ejecutivo considera oportuno brindar asistencia en el marco de las políticas sociales inclusivas y de acompañamiento a familias en situación de vulnerabilidad;

QUE existe normativa vigente que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar eximiciones de tasas en casos debidamente justificados;

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago del cien por ciento (100%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al período fiscal 2026 a la Sra.



Ludueña Soledad Stella Maris, DNI N° 28.114.681, respecto del inmueble ubicado en calle Los Chañares N° 308 de esta localidad cuenta N° 05139 nomenclatura catastral 48-01-134-010-000.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 19 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0169/2026

VISTO el Expediente N° 891/2026 iniciado por la Sra. MORCILLO MARÍA LAURA, DNI N 24.172.580, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo solicita la eximición del pago de tasas municipales respecto del inmueble identificado con Designación Catastral 43-03-170-009-000, sito en calle Capitán Luis Castagnari N° 62 de esta localidad,

QUE el inmueble se encuentra registrado en los padrones municipales a nombre de la Sra. VARILLAS ADRIANA, no habiéndose efectuado aún el correspondiente trámite de cambio de titularidad,

QUE la Sra. MORCILLO MARÍA LAURA y el Sr. PERRACHIONE GABRIEL ANDRÉS, DNI N° 26.179.561, acreditan la titularidad del inmueble mediante la correspondiente escritura;

QUE la solicitante acompaña Certificado Único de Discapacidad correspondiente a su cónyuge, situación que amerita el otorgamiento del beneficio solicitado en el marco de la normativa vigente,

QUE resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, sin perjuicio de la obligación de regularizar la titularidad ante los registros municipales,

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: EXIMASE del pago del cien por ciento (100%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad respecto del inmueble identificado con Designación Catastral 43-03-170-009-000, sito en calle Capitán Luis Castagnari N° 62 de esta localidad, solicitado por la Sra. MORCILLO MARÍA LAURA, DNI N 24.172.580, en el marco del Expediente N° 891/2026 correspondiente al periodo fiscal 2026-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 19 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0170/2026

VISTO, el Expediente N° 718/2026, presentado por la Señora **RUIZ OLGA SILVIA**, DNI 11.413.459, domiciliada en Calle Río Cosquín N°777, B° Solares Amp IV de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad inmueble por el Periodo 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante, Señora **RUIZ OLGA SILVIA** es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-225-032-000, Manzana 101 LT 32.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **RUIZ OLGA SILVIA**, DNI 11.413.459, del **cien por ciento 100%** del pago sobre el impuesto que incide en la tasa de la propiedad, domiciliada en Calle Río Cosquín N°777, B° Solares Amp IV de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad,



del inmueble designado catastralmente como 43-03-225-032-000, Manzana 101 LT 32

, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 19 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0170/2026

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO

QUE en la Ordenanza de Presupuesto N° 577/2025, Art. 9º, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Compéñese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de Dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$9,690,000,000.00).-

ARTÍCULO 3º- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 19 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0170/2026

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO

QUE en la Ordenanza de Presupuesto N° 577/2025, Art. 9°, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Compénsese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de Tres (3) fojas.

ARTÍCULO 2°- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$9,690,000,000.00).-

ARTÍCULO 3°- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía, Finanzas y Desarrollo Productivo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	19/05/2026 6:59:35	2026	170/2026

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
------------	--------------------	------------	------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.1.11.102	2026	A	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	45.000.000,00	6.000.000,00	0,00	51.000.000,00
PI	01.1.12.102	2026	A	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	25.000.000,00	10.350.000,00	0,00	35.350.000,00
PI	01.1.12.104	2026	A	COMPLEMENTOS	95.000.000,00	10.000.000,00	0,00	105.000.000,00
PI	01.1.13.102	2026	A	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	12.000.000,00	2.000.000,00	0,00	14.000.000,00
PI	01.1.18.109	2026	A	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	30.000.000,00	5.650.000,00	0,00	35.650.000,00
PI	01.1.19.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	207.500.000,00	0,00	-34.000.000,00	173.500.000,00
PI	01.2.21.202	2026	A	TEXTILES; UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	20.000.000,00	15.000.000,00	0,00	35.000.000,00
PI	01.2.21.209	2026	A	INSUMOS GRALES P/ AREA MUNICIPAL ZONOSIS	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	3.000.000,00
PI	01.2.21.211	2026	A	PRODUCTOS DE VIDRIO	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00	0,00
PI	01.2.21.215	2026	A	GAS ENVASADO	2.500.000,00	10.000.000,00	0,00	12.500.000,00
PI	01.2.22.223	2026	A	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	18.000.000,00	0,00	-6.000.000,00	12.000.000,00
PI	01.2.22.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUEZO DE PARTIDAS	19.000.000,00	0,00	-19.000.000,00	0,00
PI	01.3.31.311	2026	A	ENERGIA ELECTRICA	95.000.000,00	60.000.000,00	0,00	155.000.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	01.3.32.321	2026	A	TRANSPORTE	4.000.000,00	3.500.000,00	0,00	7.500.000,00
PI	01.3.33.331	2026	A	ALQ DE MAQUINARIAS; EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4.000.000,00	2.000.000,00	0,00	6.000.000,00
PI	01.3.33.334	2026	A	CONVENIO MUNICIPALIDAD V.C.P. - PREDIO RSU	151.000.000,00	0,00	-52.200.000,00	98.800.000,00
PI	01.3.35.352	2026	A	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	42.000.000,00	10.000.000,00	0,00	52.000.000,00
PI	01.3.35.354	2026	A	OTROS SERVICIOS PERSONALES	802.000.000,00	0,00	-73.500.000,00	728.500.000,00
PI	01.3.37.374	2026	A	LIMPIEZA; ASEO Y FUMIGACIONES	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	4.000.000,00
PI	01.3.38.381	2026	A	SERV. DEZMALEZADO DE TERRENOS BALDIOS	5.400.000,00	0,00	-4.000.000,00	1.400.000,00
PI	01.3.39.998	2026	A	DEUDA DE EJERCICIS ANTERIORES	164.000.000,00	52.200.000,00	0,00	216.200.000,00
PI	01.5.52.521	2026	A	FIESTAS PATRONALES Y FIESTA DE LA CANDELARIA	11.600.000,00	1.000.000,00	0,00	12.600.000,00
PI	01.5.52.522	2026	A	GASTOS CULTURALES Y DE RECREACION	4.000.000,00	5.000.000,00	0,00	9.000.000,00
PI	01.5.52.523	2026	A	FOMENTO ECO TURISMO; EVENTOS Y PROMOCION TURISTICA	17.500.000,00	4.000.000,00	0,00	21.500.000,00
PI	01.5.52.524	2026	A	EVENTOS Y OTROS GASTOS DEPORTIVOS	10.500.000,00	15.000.000,00	0,00	25.500.000,00
PI	01.5.52.525	2026	A	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	6.000.000,00	2.000.000,00	0,00	8.000.000,00
PI	01.5.52.526	2026	A	POLITICAS DE GENERO - PUNTO MUJER	7.000.000,00	10.000.000,00	0,00	17.000.000,00
PI	01.5.52.527	2026	A	SUBSIDIOS VARIOS	9.000.000,00	4.000.000,00	0,00	13.000.000,00
PI	01.5.52.528	2026	A	SUBSIDIOS A BOMBEROS VOLUNTARIOS	1.500.000,00	300.000,00	0,00	1.800.000,00
PI	01.5.52.529	2026	A	COLABORACION CON INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000.000,00	1.500.000,00	0,00	3.500.000,00
PI	01.5.52.530	2026	A	ESCUELA DE ARTE RAMON COLUMBA	1.300.000,00	800.000,00	0,00	2.100.000,00
PI	01.5.53.532	2026	A	OTRAS TRANSFERENCIAS NEP	10.000.000,00	0,00	-4.800.000,00	5.200.000,00
PI	01.5.53.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	38.800.000,00	0,00	-38.800.000,00	0,00
PI	02.1.61.603	2026	A	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.000.000,00	15.000.000,00	0,00	21.000.000,00
PI	02.1.62.622	2026	A	FODEMEeP - Fdo Pcial p/ Manten Edif Escolares	34.800.000,00	8.000.000,00	0,00	42.800.000,00
PI	02.1.62.627	2026	A	OTRAS OBRAS VARIAS	21.000.000,00	15.000.000,00	0,00	36.000.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	02.1.63.636	2026	A	OBRA AMPLIACION SEDE MUNICIPAL	40.000.000,00	0,00	-38.000.000,00	2.000.000,00
PI	02.3.81.802	2026	A	AMORTIZACION PRESTAMO BANCOR	9.000.000,00	10.000.000,00	0,00	19.000.000,00
PI	02.3.81.804	2026	A	AMORTIZACION JUICIOS VARIOS	40.000.000,00	0,00	-10.000.000,00	30.000.000,00
PI	05.1.12.101	2026	A	RETRIBUCIONES	18.400.000,00	5.000.000,00	0,00	23.400.000,00
PI	05.1.12.102	2026	A	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.500.000,00	300.000,00	0,00	1.800.000,00
PI	05.1.12.104	2026	A	COMPLEMENTOS	5.750.000,00	1.000.000,00	0,00	6.750.000,00
PI	05.1.19.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	78.500.000,00	0,00	-6.300.000,00	72.200.000,00
PI	05.2.22.223	2026	A	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00	1.000.000,00	0,00	1.500.000,00
PI	05.2.22.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUEZO DE PARTIDAS	5.000.000,00	0,00	-1.000.000,00	4.000.000,00
PI	05.3.33.303	2026	A	CONVENIO MUNICIPALIDAD V.C.P. - PROV DE AGUA BLOC	170.000.000,00	0,00	-31.500.000,00	138.500.000,00
PI	05.3.35.351	2026	A	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	26.000.000,00	35.000.000,00	0,00	61.000.000,00
PI	05.3.39.999	2026	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3.500.000,00	0,00	-3.500.000,00	0,00
PI	07.2.75.751	2026	A	UTILES; LIBROS; IMPRESOS Y PAPELERIA	250.000,00	1.200.000,00	0,00	1.450.000,00
PI	07.3.76.761	2026	A	ASESORIA LEGAL	6.000.000,00	0,00	-1.500.000,00	4.500.000,00
PI	07.3.76.763	2026	A	VIATICOS Y MOVILIDAD	130.000,00	300.000,00	0,00	430.000,00
Totales:					2.331.930.000,00	325.600.000,00	-325.600.000,00	2.331.930.000,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 51



San Antonio de Arredondo, 20 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0172/2026

VISTO, el programa de becas dispuesto por Ordenanza N° 094/2014, en relación al Programa de Capacitación Municipal, y la Ordenanza N° 535/2025 del Programa de Auxiliares Municipales.

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesaria una recomposición del monto a percibir por los beneficiarios del programa de beca y auxiliares dada la actual situación económica que atraviesa nuestro País.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE que a partir del mes de mayo de 2026, el monto de las becas correspondientes a los Becarios del Programa de Capacitación Municipal y del monto de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria que perciben los Auxiliares Municipales será de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$499.500), con excepción de los Becarios que se desempeñan como dictantes de Talleres, los integrantes de la Comisión Directiva de la Escuela de Arte “Ramón Columba” y toda otra situación particular y atendible que sea determinada por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese



San Antonio de Arredondo, 21 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0173/2026

VISTO, la realización de la campaña de vacunación antirrábica, que se llevara a cabo en nuestra Localidad , durante los días Martes 29 y Miércoles 30 de Abril del corriente año,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de San Antonio de Arredondo dispuso distintos puntos de vacunación en diversos sectores de la Localidad, a los fines de acercar la prevención a toda la comunidad.

QUE en dicha campaña participó el vacunador Sr. ROMERO NÉSTOR, DNI: N°14.580.177.

QUE de acuerdo al protocolo correspondiente, este Municipio debe afrontar el pago de honorarios y viáticos al personal afectado a la campaña de vacunación antirrábica.

QUE se hace necesario dictar el acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DISPÓNGASE, abonar al Sr. ROMERO NÉSTOR, DNI N° 14.580.177, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), en concepto de honorarios y viáticos por su participación en la campaña de vacunación antirrábica desarrollada en nuestra Localidad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente



ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese



San Antonio de Arredondo, 27 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0174/2026

VISTO, la solicitud presentada por la Señora **ACOSTA EVA SILVIA**, DNI 6.719.440, domiciliada en Calle Río Anisacate N°221, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad inmueble por el Periodo 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la solicitante, Señora **ACOSTA EVA SILVIA** es propietaria del inmueble designado catastralmente como 43-03-070-011-000, Manzana 12 LT 08.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE a la Señora **ACOSTA EVA SILVIA**, DNI 6.719.440, del **cien por ciento 100%** del pago sobre el impuesto que incide en la tasa de la propiedad, domiciliada en Calle Río Anisacate N°221, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 43-03-070-011-000, Manzana 12 LT 08, correspondiente al periodo 2026.-



ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 27 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0175/2026

VISTO, el Expediente 970/2026 presentado por el Señor **OLMOS OSCAR ANTONIO**, DNI 14.343.315, domiciliada en Calle Cap. PM. M. González N°931, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se la exima del pago que incide sobre la Tasa por Servicio a la Propiedad inmueble por el Periodo 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el solicitante, Sr. **OLMOS OSCAR ANTONIO** es propietario del inmueble designado catastralmente como 43-03-193-129-000, Manzana 63 LT 129.-

QUE la Ordenanza 518/2024, Código Tributario Municipal, vigente fija la eximición del cien por ciento del pago de la Contribución que incide sobre los inmuebles edificados, propiedad de jubilados, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento (50%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la caja de jubilaciones, o ANSES, según corresponda al 31 de marzo de cada año.

QUE la solicitante cumplimenta todos los requisitos exigidos en las normativas anteriormente mencionadas.

QUE se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **OLMOS OSCAR ANTONIO**, DNI 14.343.315, del **cien por ciento 100%** del pago sobre el impuesto que incide en la tasa de la propiedad, domiciliada en Calle Cap. PM M. Gonzalez N°931, de San Antonio de Arredondo, del pago que incide sobre la tasa a la propiedad,



del inmueble designado catastralmente como 43-03-193-129-000, Manzana 63 LT 129, correspondiente al periodo 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LO dispuesto en el Artículo 1º, deberá ser renovado anualmente dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 29 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0176/2026

VISTO, la Ordenanza 589/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2026, referente a: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL SAN ANTONIO DE ARREDONDO ETAPA IV.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza 589/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2026, referente a: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL SAN ANTONIO DE ARREDONDO ETAPA IV.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 29 de Mayo de 2026.-

DECRETO N° 0177/2026

VISTO, la Ordenanza 590/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2026, referente a: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL SAN ANTONIO DE ARREDONDO ETAPA V.

Y CONSIDERANDO

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza 590/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo de 2026, referente a: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL SAN ANTONIO DE ARREDONDO ETAPA V.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 29 de Mayo de 2026.-

DECRETO N°0178/2025

VISTO, el Decreto N° 0185/2025,

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el decreto de referencia se le otorgo a la Agente Yamila de la Vega Oviedo, el pase en comisión a la Comunidad Regional Punilla a los fines de prestar servicios en la misma.

QUE, la Comunidad Regional es una Institución intermunicipal de la cual la Municipalidad de San Antonio de Arredondo es miembro.

QUE, resulta necesario facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre distintas áreas de la administración pública.

QUE, el pase en comisión de empleados públicos contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa.

QUE, en el caso concreto, la agente quien es de profesión abogada se encuentra capacitada y dispuesta a desempeñar sus funciones en la Comunidad Regional Punilla, no afectando su pase el normal funcionamiento de la administración municipal.

QUE, resulta conveniente autorizar la renovación de su pase en comisión por el plazo de un (1) año, prorrogable en caso de ser necesario.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE
ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DISPONGASE, la renovación del pase en comisión de la Agente Yamila de la Vega Oviedo, DNI N° 36120814 Leg. N° 236, a partir del 01 de Junio de 2026 y por el término de un año, con destino a la Comunidad Regional Punilla, sito en Av. España N° 233 de la Ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 2°: DURANTE el período en comisión, la agente continuará percibiendo su remuneración habitual correspondiente a su cargo de origen.

ARTÍCULO 3°: LA institución de destino proporcionará a la agente las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones durante el período en comisión.

ARTÍCULO 4°: La agente estará sujeta a las normativas y disposiciones vigentes de la institución de destino durante el tiempo que dure su comisión.

ARTICULO 5°: EL periodo de comisión podrá ser prorrogado a solicitud de la Agente, si se mantienen las condiciones que motivaron el dictado del presente.



ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE a la interesada a su domicilio electrónico e incorpórese una copia en su legajo personal.

ARTÍCULO 7°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-